

men las providencias convenientes a tho fin; y entera
da la Villa de una conformidad; Acordo que se pague
de fallecer dos Soldados Milicianos del Contingente de esa
Villa por haber fallecido Pedro Chinchilla y Thomas
Lo por que lo sean Soldados de el y allarse proximo
al citado mas de Septiembre y sea preciso hacer el
Alzamiento de los Moros Soterria que ay en esta villa
y deban ser comprendidos en tho Alzamiento; para
este nombra y nombre por su Comisiones para que
lo ay en esta como correspondiente quedando por las calles, Casas
y a los Señores. Dr. Antonio Arribalzaga Capitulano
de esta villa y a Dr. Fernando Ortega Yáñez Alguacil
mayor y practicado que sea el referido Alzamiento
para la medida de los Moros que se hallen Alzados non
prueba y nombre, a los Señores Dr. Miguel Joaquín
Sanchez Amaya y a Dr. Joseph Eugenio Ortega
Capitulano de este Alzamiento quienes con el Dres
rada Juncio general de esta villa asiran
contos infames cuipos y no a la Sala de Alzamiento
sobre a hacer la medida poniendo la nota correspondiente
en los Moros de cada Moro Alzado de su Alzada y
de mas que tengase por conveniente; y para los dias en que
ande aizar tho Señores, hacer la expresa medida
emandara publica vando sto que de Atencion
por todos las Calles y punto publica de esta Villa a
fin de que esto de los Moros Alzados a ceder a tho Salas
la medida bajo del termino que por tho vando

